



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2024-MDCN-T

CUD: 33945

Ciudad Nueva, 16 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo N°19 de fecha 15 de octubre de 2024.

I. VISTO:

El Informe N°066-2024-EFPIS-SGDeIS-GDES-MDCN-T, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por el Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social; el Informe N°394-2024-SGDeIS-GDES/MDCN-T, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N°2089-2024-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N°331-2024-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

II. CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ** en su **ARTÍCULO 194°**, concordante con lo establecido por el **ARTÍCULO II, TÍTULO PRELIMINAR** de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972** establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el **ARTÍCULO 7° DE LA PRECITADA CONSTITUCIÓN** señala que, "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, **LA REFERIDA CONSTITUCIÓN** en su **ARTÍCULO 4°** precisa que, "la comunidad y el Estado, protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono";

Que, el **ARTÍCULO 8° DE LA LEY N°28003, LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES** disponía que, "el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM en las municipalidades provinciales y distritales";

Que, **ARTÍCULO 2° de la LEY°30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR** define como, "Personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad";

Que, de conformidad con el **PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10° DE LA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PRECITADA LEY, establece que, *"El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM por los gobiernos locales"*;

Que, el **ARTÍCULO 11° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR** aprobado mediante Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, establece que, *"Los CIAM constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo"*;

Que, conforme lo dispuesto en la **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** de la **LEY N°30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR** establece que, *"a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecuen su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que le son aplicables"*;

Que, el Reglamento de la **LEY N°30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR**, aprobado por Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, entró en vigor el 28 de julio de 2021, por lo que, corresponde adecuar el marco legal de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2019-MDCN-T**, de fecha 07 de mayo del 2019, que actualiza disposiciones de la Ordenanza Municipal N°009-2016-MDCN-T, sobre la creación Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del Distrito de Ciudad Nueva;

Que, ante el crecimiento de la población adulta mayor, el Estado ha aprobado lineamientos que facilitan y mejoran la prestación de servicios dirigidos a las personas adultas mayores, los cuales están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud;

Que, mediante Informe N°066-2024-EFPIS-SGDeIS-GDES-MDCN-T, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por el Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que adecúa el marco legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°024-2021-MIMP, con el objetivo de determinar si corresponde la adecuación al Marco Legal Vigente ya que no existe documentos de gestión que evidencie la adecuación hasta la publicación del Reglamento de la Ley N°30490;

Que, mediante Informe N°331-2024-SGDeIS-GDES-MDCN-T, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite informe de sustento para adecuación del Marco Legal de la Ordenanza Municipal que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM;

Que, mediante Informe N°2089-2024-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite informe de sustento para adecuación del Marco Legal de la Ordenanza Municipal que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



FAVORABLE a la propuesta de Ordenanza Municipal para la adecuación del Marco Legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (...);

Que, con **PROVEIDO N° 11470**, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal deriva la presente a la Sub Gerencia de Secretaria General, a fin de elevar a Sesión de Concejo;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2024-MDCN-T** de fecha 15 de octubre de 2024, se acuerda APROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal que adecúa el Marco Legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor conforme a la Ley N° 30490 "Ley de Persona Adulta Mayor" y su Reglamento Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP;

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el concejo Municipal del Distrito de Ciudad Nueva con el voto de la mayoría de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S N° 024-2021-MIMP

ARTÍCULO 1°.- Adecuar la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDCN-T de fecha 07 de mayo de 2019, que actualiza disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDCN-T, sobre la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM del distrito de Ciudad Nueva, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

ARTÍCULO 2°.- Objeto de la Norma.- Que, dentro del marco legal vigente, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más para mejorar su calidad de vida e integrar los plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO 3°.- Definición.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Ciudad Nueva, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO 4°.- Finalidades El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley n° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 5°.- Funciones.- Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM son los siguientes:

- 
- 
- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado
 - b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización
Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
 - e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
 - f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
 - g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
 - h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión
 - i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
 - j) Otros

Además de las que se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley N°30490

ARTÍCULO 6°.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/ fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO 7°.- De los Convenios.- El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y en concordancia con la Ley N°30490, podrá identificar, articular y/o establecer alianzas estratégicas o convenios en representación del Gobierno Local, con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 8°.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal determinadas por ley.

ARTÍCULO 9°.- De los Instrumentos de Trabajo.- Para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios del CIAM, se laborará el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y el Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO 10°.- De la Comunidad.- Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Equipo Funcional de Programas e Inclusión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ARTÍCULO 10°.- De la Comunidad.- Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO 11°.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores-DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ente rector de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 12°.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.- La Sub Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social u el Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social se encuentran a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primero.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva,

Segundo.- AUTORIZAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Tercero.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N°008-2019-MDCN-T y toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional y/o medio de que asegure de manera indubitable su publicación.

Quinto.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GDES
GA
SGDeIS
SGTtyC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

